ADENDA No. 1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA UAESP-SAMC-07-2025

Objeto: SSF- 057 Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y los servicios complementarios, en los cementerios de propiedad del distrito capital, incluyendo su administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la Modificación de los pliegos de condiciones, así:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) de anticipación."*

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la Plataforma Secop II para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAESP-SAMC-07-2025 y con base a la solicitud presentada por el Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, donde solicita adenda debido a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo, es preciso modificar los siguientes aspectos:

1. Modificar el pliego de condiciones en lo siguiente:

a) Numeral 3.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES – FORMATO 3, el cuál quedará así:

"(…) ***3.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES – FORMATO 3***

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta el FORMATO 3 – CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES, en el cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha

certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con. los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (…)"

b) Numeral 3.4.5 Técnicos (Calidad), el cuál quedará así:

"(…) ***3.4.5 Técnicos (Calidad) – La suscripción del Formato No. 15 Criterio de Calidad (12,50 Puntos)***

Criterio	***Puntaje***
Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	*12,50*
NO Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	*0*

Por la aceptación del Anexo No. 10 cubrimiento de los servicios a costos cero requeridos durante el plazo de ejecución contractual para la población víctima de conflicto armado, Rrom, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desparecidas – UBPD, Fiscalía General de Nación, y órdenes judiciales. (…)"

c) Incluir el numeral 3.4.5.1 Adquisición de póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos (2,00 Puntos), el cuál quedará así:

"(…) ***3.4.5.1 Adquisición de póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos (2,00 Puntos)***

La Entidad otorgará un total de 2,00 puntos al proponente que ofrezca constituir póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos la cual deberá contar con las siguientes especificaciones:

La garantía de cumplimiento cubrirá, por tanto, los perjuicios que se deriven para la UAESP del incluyendo —sin limitarse a— los siguientes eventos:

a) La omisión en la implementación de las medidas de seguridad de la información establecidas en el contrato.
b) La falta de adopción o actualización del Plan Básico de Continuidad del Servicio y Recuperación ante Incidentes Tecnológicos.
c) La no atención o atención deficiente de incidentes tecnológicos o cibernéticos atribuibles al CONCESIONARIO.
d) La interrupción del servicio derivada de fallas tecnológicas imputables al CONCESIONARIO.
e) La pérdida, alteración, manipulación, destrucción o acceso no autorizado a información, datos o sistemas bajo su administración o responsabilidad.

En consecuencia, la UAESP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuando se verifique que el CONCESIONARIO ha incumplido cualquiera de las obligaciones comprendidas dentro del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad informática, continuidad del servicio, manejo de datos e incidentes cibernéticos.

La eventual presentación por parte del CONCESIONARIO de una póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos por ser de carácter voluntario en el proceso de selección tendrá carácter estrictamente complementario y no sustituirá ni limitará el alcance de la garantía de cumplimiento aquí prevista. En ningún caso la existencia de dicha póliza optativa reducirá la responsabilidad contractual del CONCESIONARIO ni restringirá las facultades de la UAESP para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por las obligaciones relacionadas con riesgos tecnológicos o cibernéticos.

La garantía de cumplimiento deberá mantenerse actualizada conforme a la reglamentación vigente y deberá reflejar, en todo momento, los riesgos contractuales asociados a la operación, administración, manejo de información y uso de herramientas tecnológicas que resulten esenciales para la adecuada prestación del servicio concesionado. (…)"

d) Tipo de Contrato en el CAPÍTULO IX MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, el cuál quedará así:

"(…) ***TIPO DE CONTRATO:*** *La UAESP celebrará un Contrato de Concesión (…)"*

2. Modificar el Anexo 4. Minuta Contrato de Concesión, el cuál se publica con la presente adenda.

En los anteriores términos se emite la Adenda No. 1 a la Selección Abreviada de Menor Cuantía UAESP SAMC-07-2025 la cual cobra efectos jurídicos a partir de su publicación en el Secop II.

Elaboró: Daniela Henao Taborda – Contratista Subdirección Asuntos Legales
Revisó: UNIO CCA- Contratista Subdirección Asuntos Legales
Aprobó: Juan Camilo Loaiza Ortiz- Subdirector de Asuntos Legales

MEMORANDO

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ASUNTO: Solicitud de adenda del proceso de Concesión UAESP-SAMC-07-2025

Cordial Saludo,

En atención al proceso del asunto, por medio de la presente se solicita la expedición de adenda al proceso UAESP-SAMC-07-2025, lo anterior en atención a las observaciones recibidas

Se realiza modificación al Estudio Previo en el numeral

1. 8.21.2.1 Técnicos (Calidad) – La suscripción del Formato No. 15 Criterio de Calidad (14,50 Puntos).

Criterio	Puntaje
Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	14,50
NO Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	0

Quedando de la siguiente manera:

8.21.2.1 **Técnicos (Calidad) – La suscripción del Formato No. 15 Criterio de Calidad (12,50 Puntos)**

Criterio	Puntaje
Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	12,50
NO Aceptación del Anexo No. 10 Cubrimiento de los Servicios a costo cero	0

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2025

2. 8.21.2.2 Técnicos (Calidad) – La suscripción del Formato No. 15 Criterio de Calidad (14,50 Puntos)

Quedando de la siguiente manera:

8.21.2.2 Adquisición de póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos (2,00 Puntos)

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Anexo: 1 pdf estudio previo

Elaboró: Ana Lorena Ortiz Mejia – Contratista SSFAP
Revisó: William Andrés Cárdenas Gallego – Contratista SSFAP
Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea - SSAFP